



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICOS Y REGIDORES
2024-2027

SALAMANCA, GUANAJUATO A 12 DE MAYO DE 2025.
OFICIO NÚMERO SYR-KCP-262/2025

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la **Comisión Municipal de Atención a las Juventudes**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 77, 83 fracción XIII y 98 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el 12 de mayo de 2025, lo siguiente:

Único. Dictamen que formula la Comisión de Atención a las Juventudes, relativo a la opinión sobre el Oficio circular número 99 que remite el Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted el dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y puedan ser sometidos a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE



REGIDORA KARLA CÁRDENAS PENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

P R E S E N T E:

La Comisión Municipal de Atención a las Juventudes integrada por **KARLA CÁRDENAS PEÑA** Regidora y Presidenta de la Comisión, **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Vocal, y **MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ** Regidor y Vocal, recibimos por parte del Secretario del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, el **OFICIO SHA/189/2025** con la **CIRCULAR NÚMERO 99 QUE REMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, a efecto que se remitan las observaciones que se estimen pertinentes por parte de esta Comisión Municipal sobre la iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción XIII y 98 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N:

I.- DEL PROCESO

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 137, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, Lic. Jesús Guillermo García Flores, remitió a las Comisión Municipal de Atención a las Juventudes el oficio **SHA/189/2025** acompañado de la **circular 99**, expediente ELD-133B/LXVI-I del Congreso del Estado de Guanajuato.

En atención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción XIII y 98 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Atención a las Juventudes resultan competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

En fecha 07 de abril de la presente anualidad, la Comisión de Atención a las Juventudes celebró una mesa de trabajo para el análisis de la circular, contando con la colaboración del Lic. Mario Camacho López, Director de Orientación Familiar del DIF de Salamanca, Guanajuato; toda vez que la iniciativa de mérito tiene implicaciones directas en el área. De la mesa de trabajo, convocada mediante los oficios SYR-KCP-190/2025 y SYR-KCP-190/2025, se recabaron diversas observaciones que forman parte de las consideraciones de la comisión dictaminadora.

II.- CONTENIDO DE LA CIRCULAR 99

El Oficio Circular número 99, remitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato contiene la iniciativa formulada por las y los diputados del grupo parlamentario del Partido MORENA a efecto de **reformular y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, atendiendo a que la iniciativa impacta en la competencia municipal. El proyecto de reforma y adiciones antes mencionado parte del reconocimiento histórico al rol de las madres en los trabajos de cuidado, crianza y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, y los efectos nocivos en la vida de las infancias y los adolescentes ante las tendencias crecientes en el estado de Guanajuato de los delitos de feminicidio, homicidio y desaparición de mujeres. Concluyendo que

"...la muerte o la ausencia de la madre derivada de hechos violentos, representa una interrupción abrupta en el desarrollo íntegro de hijos e hijas, ya que quedan expuestos a mayores niveles de desprotección y abandono que ponen en riesgo su vida. La situación de vulnerabilidad se complejiza aún más en esos caos, pues no se trata solo de que las y los menores asimilen y superen la pérdida física de la madre, sino que también en muchas ocasiones se ven obligados y obligadas a desvincularse emocional y físicamente del padre, que puede desembocar en confusión y culpa. Lo

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

anterior considerando que, en ocasiones, los delitos de feminicidio, homicidio o desaparición de mujeres están vinculados o son cometidos por las parejas de la víctima y muchas veces padres de las hijas o hijos, por lo que las y los menores quedan doblemente desprotegidos."

Visible en la foja 2 de la iniciativa anexa al Oficio Circular número 99

La iniciativa tiene por objeto incorporar en el segundo párrafo del artículo 8 la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato que también recibirán atención especializada las hijas o hijos menores de edad de madres víctimas de desaparición, toda vez que las víctimas indirectas de este ilícito actualmente no son contempladas por este artículo. Asimismo, se modifica la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato

"para incorporar como medidas de recuperación y de restitución de derechos, que las hijas o hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio, homicidio y desaparición tengan acceso prioritario a los programas sociales que otorga el Gobierno del Estado y los municipios.

Lo anterior considerando que las medidas de restitución y recuperación de derechos para las niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de madres víctimas de los delitos de feminicidio, homicidio y desaparición, debe ser integral y no debe limitarse a apoyos de educación y jurídicos que establece actualmente el artículo 8 de la Ley de Víctimas, además, el concepto de "atención especializada" es muy amplio, con lo que se puede correr el riesgo de que en su operación quede limitado.

Por ello, consideramos que las niñas, niños y adolescentes en el supuesto del que hablamos, deben poder acceder de forma primordial a los programas del Gobierno del estado y de los municipios, sean estos programas de salud, educación, deporte, cultura, etc."

Visible en fojas 7 y 8 de la iniciativa anexa al Oficio Circular número 99

Además, la iniciativa contempla la creación de un Registro Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes hijos de madres víctimas de feminicidio, homicidio y desaparición, que se diseñó para depender del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en conjunto con la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.



**III.- CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA**

Una vez que fue analizada la iniciativa contenida en la circular número 99, quienes dictaminamos consideramos viable la emisión de una **OPINIÓN POSITIVA** a la iniciativa en estudio por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, bajo las siguientes consideraciones y recomendaciones:

PRIMERA. En términos generales, la iniciativa que reforma y adiciona contenido diverso en los cuerpos normativos antes citados, se considera positiva debido a que constituye una medida de protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que son víctimas indirectas de ilícitos cometidos contra sus madres. En este sentido, el proyecto en estudio reconoce que la vulnerabilidad de las infancias y adolescentes se agudiza por el impacto negativo de la violencia en contra de la figura materna, específicamente cuando las madres son víctimas de desaparición, supuesto que en la actualidad no se reconoce dentro de las leyes vigentes.

Por lo anterior, se recomienda realizar un replanteamiento en la redacción a efecto de que se incorpore el concepto de "enfoque diferencial" presente en marcos normativos como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para que se considere la interseccionalidad de las diversas situaciones de vulnerabilidad de las infancias, sin que la atención prioritaria al sector de hijas e hijos de personas víctimas de los ilícitos reconocidos en la iniciativa, constituya una anulación de los derechos del resto de las infancias, o bien una condición de desventaja para acceder a los servicios universales que brinda el Estado.

SEGUNDA. La iniciativa enfatiza la necesidad de establecer los servicios de atención especializada en el marco normativo con el objetivo de prevenir daños psicosociales a largo plazo en las niñas, niños y adolescentes, siendo prioritaria su canalización en los servicios estatales y municipales. Lo anterior, tiene como propósito romper con el ciclo de violencia y pobreza que, ante la pérdida de la figura materna, podría implicar una reducción importante en el acceso a oportunidades, el riesgo de conductas antisociales y de consumo de sustancias inhibidoras de conciencia.



TERCERA. El proyecto de iniciativa busca enfatizar el contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato, situación alarmante que se refleja en las estadísticas de feminicidio, homicidio y desaparición. Sin embargo, se recomienda evaluar la pertinencia de que la reforma al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato priorice el interés superior de la niñez en una ponderación de derechos, toda vez que la redacción vigente y la iniciativa planteada son omisas en cuanto a la protección prioritaria de niñas, niños y adolescentes con padres víctimas de homicidio y desaparición, fenómeno que también tiene una tendencia a la alza en los últimos años dentro del estado de Guanajuato. Incluso, se detecta que ambos textos no consideran a las infancias y adolescentes víctimas indirectas de ilícitos cometidos en contra de sus tutores en un sentido general ya que, desde una perspectiva de género, las mujeres asumen el rol de cuidadoras siendo tías, hermanas, abuelas, no solo madres. Por lo que, priorizar el interés superior de las infancias implicaría el acceso prioritario a servicios especializados del Estado y los municipios cuando sus tutores sean víctimas de homicidio, feminicidio y desaparición, sin imponer distinciones que podrían asumir una jerarquía entre víctimas indirectas ya de por sí vulnerabilizadas.

CUARTA. La propuesta de reforma al artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato establece de manera específica que:

"las hijas o hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio, homicidio y desaparición tendrán acceso prioritario a los programas sociales que otorga el Gobierno del Estado y los municipios y que por su naturaleza puedan acceder".

Visible en foja 10 de la iniciativa anexa al Oficio Circular número 99

En este punto se sugiere, además de evaluar el vínculo filial de las víctimas indirectas, establecer la obligación de generar programas sociales que tengan como objetivo atender a este sector; lo anterior derivado de la misma propuesta de adición que puede interpretarse que el universo de asistencia social será limitado a lo que ya ofrecen los distintos niveles de gobierno, sin considerar que el fenómeno que busca atenderse tiene implicaciones particulares que precisan diagnósticos y estrategias diferenciadas.

QUINTA. En la propuesta de reforma referida en la consideración cuarta, también delega en el Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Guanajuato realizar el multicitado registro *"para garantizar con las autoridades*

responsables su acceso a los programas sociales que otorga el Gobierno del Estado y los municipios y demás atenciones necesarias.”

Visible en foja 11 de la iniciativa anexa al Oficio Circular número 99

Sin embargo, se identificó que la propuesta de reforma no impacta el Título Quinto “Protección y restitución integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” en su Capítulo I “Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a efecto de definir responsables en el citado Sistema para la realización y seguimiento del registro que se propone, corriendo el riesgo de que, ante la ausencia de competencias y facultades bien establecidas, su implementación se entorpezca.

Cabe mencionar que este sistema se integra por titulares de diversas dependencias por lo que se sugiere evaluar si cuenta con capacidad estructural para la realización del registro y seguimiento, sugiriéndose considerar el presupuesto no solo para la operación del registro, si no también para la elaboración de programas que tengan como población objetivo a las niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidios, homicidios y desaparición de sus tutores y/o cuidadores.

* * *

Finalmente, el día 12 de mayo de 2025, en sesión de esta Comisión Municipal, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de tres votos a favor, en los siguientes términos:

A C U E R D O S:

Primero.- Esta Comisión de Atención a las Juventudes del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato es competente para conocer y dictaminar la presente solicitud de conformidad con los artículos citados en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de la y los integrantes de la Comisión.

Tercero.- Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato para los efectos a que haya lugar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 12 de mayo de 2025



REGIDORA KARLA CÁRDENAS PEÑA
PRESIDENTA

REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO
CARRILLO
SECRETARIO

REGIDOR MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CAJ-001/2024-2027 emitido por la Comisión de Atención a las Juventudes de la Administración 2024-2027. Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090

